

PROGRAMA AVE (AYUDA PARA VIAJES AL EXTERIOR)

Reglamento

CAPÍTULO I: Definición, Fundamentos, Objetivos, Destinatarios.

Artículo 1 El Programa AVE (Ayuda para Viajes al Exterior) es una iniciativa formulada en el marco del Plan de Internacionalización de la Universidad Nacional de Rosario en ejecución a partir del año 2007.

Artículo 2 Los fundamentos del Programa AVE se encuentran en el espíritu inclusivo y democrático que inspira su objetivo específico y propósitos más amplios de desarrollo institucional que incluyen como metas: promover las potencialidades endógenas y atender las necesidades del conjunto de su comunidad académica con criterio redistributivo de las oportunidades en la certeza de que la capacitación del recurso humano es la clave para la superación de las desigualdades. Cuando esta capacitación se desarrolla en el exterior, la UNR debe asumir responsablemente la tutela y resguardo de sus académicos adoptando una actitud prudentemente centralizada frente a los modelos de desarrollo promovidos por la cooperación internacional, centralizada y/o descentralizada, a fin de que el conocimiento incorporado devenga en desarrollo local institucional y sea tanto integral como identificado con nuestra cultura. Tanto el docente como el investigador de y en nuestra universidad asumen así el rol de actores decisivos en todos los procesos de su gestión tanto interna como externa.

Artículo 3 El Objetivo General del Programa AVE es institucionalizar un ‘programa específico’ que contribuya a financiar viajes académicos internacionales.

Artículo 4 El Objetivo Especifico del Programa AVE es asistir en el financiamiento total o parcial del costo del pasaje internacional de los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Rosario¹, cuyo viaje tenga como finalidad el cumplimiento de tareas de relevancia académica en el extranjero, y no cuenten con otra ayuda financiera para la movilidad internacional, priorizando a aquellos docentes e investigadores que se encuentran en las instancias de construcción o fortalecimiento de la proyección internacional de sus carreras académicas. La cobertura total y parcial del financiamiento del pasaje internacional dependerá de la partida presupuestaria anual asignada al Programa A.V.E., la cantidad de postulantes seleccionados por llamado y los destinos elegidos por los mismos.

Artículo 5 El Programa AVE está destinado a los docentes e investigadores que acrediten vínculo de inserción formal como personal de la UNR, priorizándose a los académicos más noveles en la proyección internacional de sus carreras, con la intención de facilitarles la posibilidad de tener acceso a una experiencia en el exterior. Esta condición incluye a docentes interinos con una antigüedad en el cargo mínima de un año. A los efectos del

¹ Las categorías docentes habilitadas son las reconocidas en la normativa vigente: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de 1º Categoría, así como las dedicaciones consideradas son: exclusiva, completa, semiexclusiva o parcial y simple. Asimismo, se considera Investigador habilitado para postular al Programa A.V.E. tanto a los miembros de la Carrera de Investigador de la UNR como a docentes concursados, interinos y contratados que desarrollen actividades de investigación **acreditadas por la UNR** u otra institución acreditadora **pero radicadas en esta Universidad.**

presente Programa se entiende por *novel académico* a todo integrante del cuerpo académico de la UNR que esté transitando las etapas iniciales de su preparación, capacitación y formación tanto en la docencia como en la investigación, independientemente de su edad cronológica. Se establece como indicador de esta condición, el contar con ninguna o al máximo con una (1) experiencia en el extranjero que haya sido solventada de alguna manera por la UNR, relacionada con cualquiera o ambas competencias dentro del sistema de educación superior.

CAPÍTULO II: Convocatoria y Modalidad de Gestión

Artículo 6 La convocatoria del Programa AVE será anual con dos llamados: el primero en el mes de abril – con vistas a viajes previstos para la segunda mitad del año en curso- y el segundo en el mes de septiembre – con vistas a viajes previstos para la primera mitad del año siguiente.

Artículo 7 La dirección del programa estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR a través del Área de Cooperación al Desarrollo. A su vez, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR co-gestionará el mismo de manera concurrente con los Secretarios de Ciencia y Técnica y de Relaciones Internacionales de cada facultad.

Artículo 8 El procedimiento ordinario para la administración del Programa AVE será el siguiente:

a) Cada candidato deberá gestionar y entregar su postulación al Responsable o Secretario de Relaciones Internacionales de su respectiva unidad académica. Cada postulación deberá entregarse en CD y en dos (2) copias impresas en versión completa.

b) El Responsable o Secretario de Relaciones Internacionales de cada Facultad, respetando los plazos y las formas establecidas por el Programa AVE, deberá presentar el listado de todas las propuestas de su respectiva unidad académica al Área de Cooperación al Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR. Dicha lista deberá ir acompañada de una *nota de elevación* por duplicado, firmada por él mismo y por el Decano correspondiente. En la nota de elevación, y en forma expresa, es prerrogativa de la Unidad Académica correspondiente dejar asentada su recomendación de financiamiento total para aquellas propuestas consideradas estratégicas o prioritarias en cada caso. Esta recomendación funcionará como criterio auxiliar, no vinculante, para la Comisión de Evaluación.

c) La Secretaría de Relaciones Internacionales elevará la totalidad de postulaciones al Programa AVE de la Universidad Nacional de Rosario, para su tratamiento en la Comisión Ad Hoc del Consejo Superior, conformada para la evaluación y selección definitiva.

d) No se aceptarán postulaciones a título personal y por fuera de los canales procedimentales mencionados.

Artículo 9 El académico que haya resultado beneficiado por el Programa AVE podrá postularse nuevamente al mencionado programa, una vez transcurridos dos (2) años desde la fecha en que fuere notificado de su selección anterior.

CAPÍTULO III: Evaluación y Selección de Proyectos

Artículo 10 La instancia de evaluación y selección de las Propuestas que postulen al Programa AVE será realizada por la Universidad Nacional de Rosario de manera centralizada y de manera similar al esquema propuesto por el Reglamento para la Evaluación de la Carrera Docente en las Unidades Académicas de la UNR, aprobado por Ordenanza 651 con los recaudos necesarios para garantizar la representación de la totalidad de unidades académicas de esta Universidad.

Artículo 11 El órgano responsable de esta Evaluación y posterior Selección será el Consejo Superior (CS) de la UNR.

Artículo 12 El CS designará una Comisión Ad Hoc que deberá estar integrada de la siguiente manera: seis (6) Decanos; seis (6) Docentes; un (1) estudiante y un (1) graduado. Se recomienda que la designación de los decanos y docentes para la mencionada Comisión garantice la representatividad de todas las unidades académicas de la UNR. No se requerirá que los Docentes elegidos para la Conformación de la Comisión Ad Hoc sean Consejeros Superiores aunque sí será necesario que, como mínimo, revisten en la Categoría III del Programa de Incentivos para Docentes e Investigadores. Asimismo se recomienda la opción por un mecanismo ágil en la selección del Estudiante y del Graduado que intervengan a fin de no generar demoras en el proceso de selección. De cualquier modo, los seleccionados estudiantil y graduado deberán confirmar su participación en la Comisión Ad Hoc dentro de las 72 (setenta y dos) horas de haber sido notificados por las vías administrativas usuales luego de las cuales, se considerarán AUSENTES debiendo constar de esa manera en el Acta respectiva.

Artículo 13 Para poder funcionar se requerirá por lo menos la presencia de tres (3) Decanos y tres (3) Docentes.

Artículo 14 Los Decanos podrán designar un representante en caso de verse imposibilitados de asistir.

Artículo 15 La Comisión Ad Hoc estará presidida por el Secretario de Relaciones Internacionales de la UNR quien tendrá voz, limitándose su posibilidad de voto solamente a situaciones de empate.

Artículo 16 En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente de la Comisión, el Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNR lo reemplazará como Presidente Suplente, con las mismas atribuciones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 17 Los integrantes de la Comisión Ad Hoc podrán requerir la participación del Secretario Académico, del Secretario de Ciencia y Tecnología y del Presidente del Consejo de Investigaciones de la U.N.R. quienes tendrán como función asistir técnicamente en el proceso de evaluación y selección de proyectos, participando como asesores, observadores y garantes de objetividad, pertinencia y coordinación horizontal intra- institucional. Estos colaboradores tendrán voz pero no voto. Para garantizar la posibilidad de estas intervenciones, se deberá notificar a los funcionarios antes citados de la fecha, lugar y hora de inicio de la Sesión de la Comisión Ad Hoc.

Artículo 18 La Comisión Ad Hoc, además de Seleccionar los proyectos favorecidos con el Fondo AVE de acuerdo a la partida presupuestaria disponible, deberá redactar el correspondiente Despacho estableciendo un orden de mérito para la totalidad de los proyectos participantes de la convocatoria, discriminando por facultad.

Artículo 19 El Dictamen emitido con los resultados del proceso de evaluación y selección de las propuestas será remitido al Área de Cooperación al Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Internacionales, la que se responsabilizará por la comunicación de los resultados a las distintas unidades académicas y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicitando retransmita la información a sus Responsables en las Facultades.

CAPÍTULO IV: Requisitos formales para la presentación y Documentación requerida. Guía para completar el Formulario de Postulación al Programa AVE

Artículo 20 La Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNR proveerá el *Formulario de Postulación al Programa AVE*. Los datos consignados en él revestirán carácter de Declaración Jurada. El mismo deberá ser acompañado de probanzas y contener información pertinente acerca de:

a) **Justificación** del pedido de asistencia financiera para viajar al exterior: nombre y sucinta caracterización del evento (congreso, coloquio, conferencia, beca, curso, etc.); tipo de participación (conferencista, invitado, ponente, asistente, representante del equipo de investigación, etc.); circunstancia o antecedentes de la relación o vínculo con los contactos extranjeros con probanzas de lo consignado en este punto (carta/ fax/ e-mail/ invitación, etc.)

b) **Invitación o aceptación** de la institución de Educación Superior extranjera anfitriona, con los datos del contacto personal e institucional a fin de que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Selección del CS pueda, en caso de considerarlo necesario, solicitar ampliación o mayores detalles de la relación o vínculo entre la Institución extranjera y el postulante de la UNR.

c) **Plan de trabajo** en la institución extranjera. El formato del plan requerido debe incluir objetivos, actividades, contactos académicos en el exterior, propósito de los mismos, antecedentes o importancia de la relación generada con los académicos del país anfitrión a fin de dar cuenta del propio proceso de gestión que el postulante se propone, y de su sustentabilidad.

d) **Aval** del Titular de Cátedra, Director de Escuela, Director de Investigación acreditada en la UNR o cualquier autoridad académica institucional del postulante que justifique la relevancia de que el postulante sea favorecido con la ayuda financiera para viaje al exterior y que explique el vínculo que lo une al candidato, así como las capacidades del mismo, su dedicación y compromiso para con su trabajo académico, y los parámetros de factibilidad que tiene para realizar la transferencia de la experiencia en su medio de desempeño académico.

e) **Propuesta de transferencia** de la experiencia en esta Universidad incluyendo la posibilidad de hacerla extensiva en otros ámbitos extra-académicos (Por ejemplo: conferencias, seminarios de sensibilización y/o capacitación en empresas que pudieran haber co-financiado su traslado u otros gastos como consecuencia de la gestión particular del docente/ trabajo voluntario en el marco de ONGs/ etc.) Se considera deseable la consignación de indicadores que den cuenta con precisión del rendimiento de la experiencia en el exterior, y su aplicación/ impacto en el medio local.

Artículo 21 El postulante deberá adjuntar al Formulario referido en el artículo anterior: a) su Curriculum Vitae; b) copia de la Resolución de designación docente de revista; c) tres (3) presupuestos para el viaje internacional. En cualquier caso se aprobará el de tarifa más económica de los presentados al momento del cierre de la convocatoria respectiva. Se aceptarán viajes comprados vía internet 'por reintegro' y siempre y cuando su costo sea inferior a los otros presupuestos de viajes adjuntos y que pudieran haberse adquirido por vías convencionales. En este caso, el reintegro del monto se efectuará por la UNR según los plazos, disponibilidad de su calendario financiero y al valor/dólar definido por Secretaría Financiera oportunamente. Se aplicará el mismo criterio para aquellos casos en que la inminencia de la fecha del viaje junto con eventuales dilaciones en la liquidación de los cheques fueren al 'académico AVE' a comprar el boleto del pasaje con anticipación a la entrega de los cheques.

CAPÍTULO V: Financiamiento

Artículo 22 El Consejo Superior asignará anualmente una partida presupuestaria para el Programa AVE a propuesta de la Secretaría de Relaciones Internacionales y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR.

Artículo 23 El monto presupuestario asignado será distribuido igualitariamente entre todas las facultades.

Artículo 24 El Programa AVE es un Programa de y para la Universidad Nacional de Rosario por lo que ni requiere ni excluye la posibilidad de articulación con el Programa de Promoción de la Universidad Argentina ante la convocatoria de la Secretaria de Políticas Universitarias, en el sentido de compartir un esquema de co-financiamiento.

Artículo 25 El “*fondo AVE*” deberá administrarse del siguiente modo: 50% para la primera convocatoria del mes de abril y 50% para la segunda convocatoria del mes de septiembre de cada año.

CAPÍTULO VI: Compromisos

Artículo 26 Los postulantes favorecidos en la Convocatoria AVE asumirán los siguientes compromisos con la UNR:

A. Previos al viaje:

a) El candidato deberá confirmar por escrito su viaje al Área de Cooperación al Desarrollo dentro de las 72 horas de haber sido notificado de su postulación exitosa al Programa AVE a los efectos de que, si fuera necesario, esta Secretaría pueda reorganizar el curso de las notificaciones según el orden de mérito establecido por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Selección del CS.

b) El postulante deberá hacerse cargo de los gastos que se encuentren excluidos del financiamiento del Programa AVE (por ejemplo, tasas de aeropuertos; gastos de traslado hacia y desde el aeropuerto; gastos de Visado; etc.)

B. Posteriores al viaje:

a) Es deber del académico beneficiado por este Programa presentar rendición de cuenta de los fondos proporcionados por la Universidad Nacional de Rosario, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de regreso al país, bajo apercibimiento de restituir idéntico monto recibido ante la Secretaría de Relaciones Internacionales. Esto se acreditará con el pasaje internacional (original), los comprobantes originales de los tickets de embarque (boarding pass) y –en caso de ser necesario- la fotocopia del pasaporte sellado por la Oficina de Migraciones de Argentina.

b) En idéntico plazo y ante la Secretaría de Relaciones Internacionales, el académico beneficiado por el Programa AVE deberá presentar un informe de la experiencia internacional realizada y de sus perspectivas de transferencia.

Artículo 27 La Universidad Nacional de Rosario asumirá los siguientes compromisos con los académicos favorecidos por el Programa AVE:

a) Difusión de los resultados de la selección a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales, el día hábil inmediatamente posterior a la comunicación del Dictamen de la Comisión Ad Hoc del CS. Con la mayor inmediatez posible se fijará una fecha para la entrega pública de las Resoluciones correspondientes.

b) La UNR extenderá una Certificación al Docente a su regreso, contra entrega de informe de su experiencia internacional y de la constancia de la Secretaría Académica de su Facultad de haber cumplimentado la instancia de transferencia prevista.

c) Contra entrega del informe y constancia referidos en el inciso anterior, se restituirá a los académicos favorecidos con el Fondo AVE una de las dos (2) copias impresas presentadas en instancias de la convocatoria correspondiente. La segunda copia impresa quedará en los archivos de la Secretaría de RRII de la UNR y se conservará por el tiempo requerido para toda documentación de esta Universidad.

d) Antes del cierre de cada Año Académico, el Área de Cooperación al Desarrollo restituirá a los académicos que no hayan sido seleccionados por la Comisión Ad Hoc del Consejo Superior, evaluadora del Programa AVE, una de las dos (2) copias impresas presentadas en instancias de la convocatoria correspondiente. La segunda copia impresa quedará en los archivos de la Secretaría de RRII de la UNR y se conservará por el tiempo requerido para toda documentación de esta Universidad.

O.S.24-03-10